



Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas en relación con la “Resolución de 16 de febrero 2022, del Director General de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 27 de enero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE por la que se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 16/02/2022 e identificador: 610787

Fecha: 24/02/2023

ANTECEDENTES

1.- Mediante la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre (B.O.E. Número 308, de 24 de diciembre de 2021), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprueban las bases reguladoras de la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, del Director General del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 27 de enero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, por la que se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable, registrada en fecha 16.02.2022 con el identificador 610787.

3.- En los términos establecidos en la Orden TED/1445/2021, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros en cada una de las sesiones celebradas:

Presidente D. José Luis Cabo Sánchez, en su calidad de Subdirector General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles.

Vocales:

- D. Víctor Marcos Morell, en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.
- Dña. Marta Martín Velázquez, en su calidad de Jefa de área de ayudas y asuntos europeos, de la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles.
- Dña. Pilar Sánchez García, en su calidad de Jefa de Área de Hidrógeno, de la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles.
- D. Lope del Amo Martínez, en su calidad de Jefe del Departamento de Transformación de la Energía y Promoción de Nuevos Proyectos de IDAE.
- Dña. Raquel Alonso Blanco, en su calidad de Consejera Técnica de la Subdirección General de Políticas Sectoriales Industriales.





- Dña. Arantzas Mojarrieta Sanz, en su calidad de Subdirectora General Adjunta de Mercados de Carbono.

Secretaria:

Dña. Sara Pérez Díaz, en su calidad de Técnico Responsable del Área Hidrógeno Renovable de IDAE

4.- La Comisión Técnica de Valoración, así constituida, levantó una primera Acta de Constitución con fecha 18/10/2022.

5.- Con fecha 20/07/2022, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado (a las 24:00h del 06/05/2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, se redactó una segunda Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Primera Fase de Admisibilidad con fecha 25/10/2022, así como un Anexo al Acta con fecha 25/11/2022, que fue elevada al Órgano Instructor para su aprobación y publicación en web IDAE, determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.

7.- Con fecha 25/11/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó una 3ª Acta informando y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 16 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 01/12/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de fecha 28/11/2022 en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 08/02/2023 la Comisión de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el anexo I.

10.- El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de treinta y seis (36) meses que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, según establece el artículo 20 de las bases reguladoras.

11.- La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses,

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012





contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 19 de las bases reguladoras

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en la Orden TED/1445/2021, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

TABLA 1: La relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación del presupuesto.

TABLA 2: La relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.

TABLA 3: La relación de solicitudes desestimadas y los motivos por los que no resultan beneficiarias.

La presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta propuesta de resolución definitiva, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 del Anexo II deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho de la misma, elevando, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Fecha: 24/02/2023

Firmado electrónicamente por:
JOAN GROIZARD PAYERAS

**Director General del IDAE
(Órgano Instructor)**

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A120000000012
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A120000000012



Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS)

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000046	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo. Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente. Presenta escrito solicitando prórroga al periodo establecido en bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	<p>1) La documentación presentada en el escrito de alegación por el solicitante, en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una prórroga del periodo de alegaciones para acreditar el anclaje con uno de los consumidores. Tal como se recoge en art. 17.4 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la sede electrónica del órgano concedente. Por tanto, no se contempla posibilidad de ampliación del mismo. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000059	A95758389	65,000	Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica", del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado", establecidos en la Convocatoria.	<p>1) Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica", del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado", establecidos en la Convocatoria.</p> <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que la puntuación del expediente no se ve modificada.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente mantiene la puntuación obtenida de 65 puntos.</p>	Estimada parcialmente

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012

Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000061	B86055746	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se identifica correctamente al representante de todos y cada uno de los miembros del consorcio. En concreto, el poder de representación de las empresas con NIF 789595956 y 01524610506 no se considera válido (no cumple requisitos Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras).</p> <p>2) No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias, de la empresa con NIF 01524610506, (no cumple requisitos Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras).</p> <p>3) La ayuda solicitada para EERR y para la infraestructura de Distribución no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III.A2 de la Convocatoria.</p> <p>4) No queda debidamente acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/grupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones a los motivos de inadmisión para la admisión del expediente.</p> <p>Presenta documentación del poder especial conferido en favor del representante del Consorcio de todas y cada una de las empresas miembros del Consorcio, así como Testimonio notarial de aceptación del poder otorgado al apoderado.</p> <p>Presenta documentación de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias de los miembros del Consorcio con NIF 01524610506 y NIF 789595956.</p> <p>Presenta documentación de la inscripción en el Registro Mercantil de los miembros del Consorcio con NIF 01524610506 y 789595956.</p> <p>Presenta Ficha financiera con modificación de la ayuda solicitada para EERR y para la infraestructura de Distribución.</p> <p>Presenta documentación para la acreditación de PYME para los miembros del Consorcio con NIF B86055746 y NIF A80035512.</p>	<p>Presenta escrito de alegaciones a los motivos de inadmisión para la admisión del expediente en base a la documentación relacionada presentada.</p> <p>1) Presenta documentación del poder especial conferido en favor del representante del Consorcio de todas y cada una de las empresas miembros del mismo, incluyendo para las empresas con NIF 789595956 y con NIF 01524610506 modificación del Acuerdo de colaboración del Consorcio y plan de cumplimiento del artículo 67 del RD 36/2020. Se presenta Testimonio notarial de aceptación del poder otorgado al apoderado. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta documentación acreditativa original y con traducción jurada del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias del miembro del Consorcio con NIF 01524610506. Asimismo, presenta documentación acreditativa original y con traducción jurada de la inscripción en el Registro Mercantil de los miembros del Consorcio con NIF 01524610506 y NIF 789595956. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art. 16.2 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta nueva Ficha financiera eliminando de la propuesta las partidas destinadas para EERR e infraestructura de distribución de H2 en la ayuda solicitada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art. 16.2 y 16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>4) Presenta documentación de certificados de circunstancias mercantiles expedidos por la Cámara de Comercio de la Comunidad de Madrid, de tipo de empresa, certificado de situación censal y Cuentas anuales registradas con CSV del miembro del Consorcio con NIF B86055746 y solicitud de presentación en el Registro Mercantil de Cuentas anuales sin acuse de recibo del miembro del Consorcio con NIF A80035512 para la acreditación de PYME. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art. 16.2 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Es por ello, que este proyecto incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 14.4.c y 14.4.h de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, así como el Anexo III.A2 y la Disposición Cuarta 2.b de la Convocatoria, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000067	806851455	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones justificando que cumple con los motivos de inadmisión.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegación justificando que la documentación inicialmente presentada y la presentada tras subsanación justifica el anclaje de al menos el 30% del consumo de hidrógeno verde, aclarando que los documentos aportados son los más vinculantes posibles teniendo en cuenta la volatilidad del mercado de hidrógeno verde. Tras realizar el análisis de la justificación presentada, los documentos vinculantes presentados inicialmente y tras subsanación, no permiten acreditar adecuadamente el anclaje mínimo exigido del 30% a consumir de forma agregada del hidrógeno renovable producido anualmente. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I.I de la convocatoria del Programa H2 PIONERO, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la Convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000078	802781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo. Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente. Presenta Memorándums de Entendimiento.</p>	<p>1) La documentación presentada en el escrito de alegación por el solicitante, en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta dos Memorándums de Entendimiento realizados con las mismas entidades con las que se presentaron declaraciones de interés en la documentación inicial, con objeto de contribuir a anclar el 100% del hidrógeno producido. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000079	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo. Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente. Presenta Memorándums de Entendimiento.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta Memorándum de Entendimiento realizado con la misma entidad con la que se presentó previamente declaración de interés en la documentación inicial, con objeto de contribuir a anclar el 100% del hidrógeno producido. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>4) Presenta Memorándum de Entendimiento con nueva entidad no mencionada previamente en la documentación inicial o la presentada en fase de subsanación, con objeto de contribuir a anclar el 100% del hidrógeno producido. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000081	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente.</p> <p>Presenta escrito solicitando prórroga al periodo establecido en bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una prórroga del periodo de alegaciones para acreditar el anclaje con uno de los consumidores. Tal como se recoge en art. 17.4 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la sede electrónica del órgano concedente. Por tanto, no se contempla posibilidad de ampliación del mismo. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000082	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente.</p> <p>Presenta Memorándum de Entendimiento.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta Memorándum de Entendimiento realizado con la misma entidad con la que se presentó previamente declaración de interés en la documentación inicial, con objeto de contribuir a anclar el 100% del hidrógeno producido. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000083	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente.</p> <p>Presenta escrito solicitando prórroga al periodo establecido en bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una prórroga del periodo de alegaciones para acreditar el anclaje con uno de los consumidores. Tal como se recoge en art. 17.4 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la sede electrónica del órgano concedente. Por tanto, no se contempla posibilidad de ampliación del mismo. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000084	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente.</p> <p>Presenta escrito solicitando prórroga al periodo establecido en bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una prórroga del periodo de alegaciones para acreditar el anclaje con uno de los consumidores. Tal como se recoge en art. 17.4 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la sede electrónica del órgano concedente. Por tanto, no se contempla posibilidad de ampliación del mismo. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000085	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente.</p> <p>Presenta escrito solicitando prórroga al periodo establecido en bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una prórroga del periodo de alegaciones para acreditar el anclaje con uno de los consumidores. Tal como se recoge en art. 17.4 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la sede electrónica del órgano concedente. Por tanto, no se contempla posibilidad de ampliación del mismo. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000095	B90117920	68,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p> <p>Presenta escrito donde solicita asimismo la corrección de la minoración de la cuantía económica.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita revisión de la puntuación asociada al proyecto, concretamente en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria. Se propone estimar la alegación. Tras realizar el análisis de la documentación presentadas, se propone sumar 3 puntos en el criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto"</p> <p>2) Presenta escrito de alegaciones donde solicita, asimismo, la corrección de la minoración de la cuantía económica. Tras revisión del cálculo se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Analisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables", no precisando por esta circunstancia revisión del cálculo. No obstante, se corrige error de cálculo por lectura errónea de la potencia del proyecto presentado. Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>Por tanto se propone estimar la alegación parcialmente.</p> <p>El expediente previamente admitido y adjudicado provisional, pasa a obtener una puntuación de 71 puntos, y un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 8.150.608,96 €.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000113	B06967400	62,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión y aumento de la puntuación obtenida teniendo en cuenta las justificaciones aportadas.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer criterios de evaluación.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una revisión de la puntuación obtenida en todos los criterios establecidos en el Anexo II.2 de la Convocatoria, clarificando que en los criterios del Anexo II.2.I "Características técnicas", del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentadas, se propone sumar 2 puntos en el criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto". Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito solicitando acceso a los criterios de evaluación y la puntuación del expediente. Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>El expediente previamente admitido, pasa a obtener una puntuación de 64 puntos.</p>	Estimada parcialmente

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000114	842810101	65,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando acceso al expediente para obtener mayor detalle de la puntuación obtenida.</p> <p>Presenta escrito de alegación aportando justificación para la revisión de la puntuación obtenida en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito solicitando conocer los criterios empleados en el cálculo de la puntuación. Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito de alegaciones donde solicita revisión de la puntuación obtenida en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, la puntuación del expediente no se ve modificada. Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación: El expediente mantiene la puntuación obtenida en la Resolución Provisional de convocatoria del Programa H2 PIONEROS.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000120	B05452925	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%) (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que cumple con los motivos de inadmisión y propone la admisión y evaluación del expediente.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer los criterios de evaluación.</p>	<p>1) Presenta escrito justificando que cumple con los usos finales descritos en el Anexo I de la convocatoria y propone la admisión y evaluación del expediente. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que, para los usos finales indicados en la alegación, que cubren el 90% de la producción de hidrógeno renovable, no es posible relacionarlos inequívocamente con las actuaciones indicadas en el Anexo I (epígrafe II-IV) de la convocatoria. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I, en concreto, la condición de que más del 80% debe estar destinado a los usos finales que se describen en los apartados II a IV (del mismo anexo) de la Convocatoria del Programa H2 PIONEROS, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito de alegación solicitando acceso a los criterios de evaluación. En base al art. 16.5 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, finalizado el periodo de subsanación, la Comisión Técnica de Valoración procedió a la evaluación y clasificación de las solicitudes que resultaron admitidas conforme a los criterios de valoración de otorgamiento de la subvención que figuran en el anexo II. No resultando dicha evaluación y clasificación sobre las solicitudes inadmitidas. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000122	B66566423	69,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.	Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación. Se propone desestimar esta alegación.	Desestimada
PR-H2PION-2022-000124	B06768311	57,000	Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria). Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en todos los criterios.	1) Solicita revisión de la puntuación asociada al proyecto, concretamente, solicita revisión de la puntuación para la totalidad de los criterios. Tras la revisión, el expediente mantiene la puntuación obtenida. Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente mantiene la puntuación obtenida, permanece admitido con 57 puntos.	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000129	A28003119	77,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito solicitando revisión del cálculo de la ayuda propuesta.	1) Presenta escrito de alegaciones donde se solicita corrección de la minoración de la cuantía económica. Tras el análisis de la documentación, se procede a realizar la revisión de la ayuda propuesta. Se propone estimar la alegación. El expediente obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 12.711.965,99 €.	Estimada
PR-H2PION-2022-000149	B67738658	69,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito de alegación aportando justificación para la revisión de la puntuación obtenida en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.	1) Presenta escrito de alegación donde solicita revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.V "Externalidades" establecidos en la Convocatoria, clarificando los puntos en los que considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, se propone sumar 2 puntos en el criterio del Anexo II.2.V " Externalidades". Se propone estimar esta alegación. El expediente previamente admitido, pasa a obtener una puntuación de 71 puntos .	Estimada
PR-H2PION-2022-000151	A95758389	68,000	Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica", del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado", establecidos en la Convocatoria.	1) Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica", del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado", establecidos en la Convocatoria. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, la puntuación del expediente no se ve modificada. Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente mantiene la puntuación obtenida en la Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria de Programa H2 PIONEROS, continúa admitido con 68 puntos .	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000160	B88511183	61,000	Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica" y del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", establecidos en la Convocatoria.	<p>1) Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica" y del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", establecidos en la Convocatoria.</p> <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada, la puntuación del expediente se ve modificada en los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica". El expediente ve modificada su puntuación total en 1 punto.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente previamente admitido, pasa a obtener 62 puntos.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000162	B99557233	72,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando la información del expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, para conocer los motivos técnicos y económicos de la minoración del cálculo de la ayuda solicitada y los criterios de puntuación aplicados.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones solicitando la información del expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, para conocer los motivos técnicos y económicos de la minoración del cálculo de la ayuda solicitada y los criterios de puntuación aplicados, considerando que la puntuación otorgada en los criterios de puntuación del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria, no reflejan las características propias de la propuesta presentada.</p> <p>Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>En relación a los motivos económicos de la minoración de ayuda, se procede a realizar revisión del cálculo. Adicionalmente, se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Análisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables". Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación. El expediente previamente admitido, mantiene la puntuación obtenida de 72 puntos, no obstante, obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 14.317.345,90 €.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000163	B70546288	72,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando revisión sobre el cálculo de la ayuda.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde se solicita corrección de la minoración de la cuantía económica. Tras el análisis de la documentación, se procede a realizar la revisión de la ayuda propuesta.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 15.000.000,00 €.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000166	B16784225	67,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p> <p>Presenta documentación anexa para la justificación del apoyo al proyecto de la Junta de Extremadura y de los avances del del Plan de igualdad.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una revisión de la puntuación obtenida en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria, clarificando los puntos en los que considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, se propone sumar 2 puntos en el criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto". Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta documentación anexa para la justificación del apoyo al proyecto de la Junta de Extremadura y de los avances del del Plan de igualdad. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente previamente admitido, pasa a obtener una puntuación de 69 puntos.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000171	B09910076	58,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p> <p>Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000172	B31921620	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). Re-electrificación no justificada. (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el anexo I de Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando la elegibilidad del uso para re-electrificación del hidrógeno producido en el proyecto. Presenta permisos (distribuidora, construcción). Presenta anteproyecto. Presenta publicación en Boletín oficial de interés de inversión autonómico. Presenta escrito de cambio titular de parque solar. Presenta nuevo MoU.</p>	<p>1) En el escrito de alegaciones aportan datos adicionales del sistema de hibridación que desean implantar (pot./energía pila FC, horas equivalentes, etc.). Tras el análisis de la documentación, se observa que no se ha aportado una justificación que permita relacionar el proyecto adecuadamente con los términos establecidos en la actuación del Anexo I.IV.b) de Convocatoria, Sistema de re-electrificación, incumpliendo la condición incluida en el Anexo I.I, que establece que más del 80% del hidrógeno renovable producido anualmente se deberá destinar a alguno de los usos finales de los apartados II al IV de dicho Anexo I.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000173	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo. Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente. Presenta Memorándum de Entendimiento.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta Memorándum de Entendimiento realizado con la misma entidad con la que se presentó previamente declaración de interés en la documentación inicial, con objeto de contribuir a anclar el 100% del hidrógeno producido. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000174	B02781128	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el hidrógeno producido es destinado a autoconsumo. Presenta escrito solicitando conocer criterios para el segundo motivo de inadmisión del expediente. Presenta Memorándums de Entendimiento.</p>	<p>1) La documentación presentada por el solicitante en relación al autoconsumo, no justifica que el solicitante presente un autoconsumo acreditado. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito cuestionando el segundo motivo de inadmisión y solicita información acerca del criterio para la concesión de ayudas. El trámite de presentación de alegaciones finaliza con la introducción de escrito de referencia y posible documentación en sede electrónica, no dando lugar a la exhibición de más argumentos por el solicitante en esta fase alegatoria. Esta tarea la podrá finalizar el beneficiario, dentro del plazo indicado. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta tres Memorándums de Entendimiento realizados con las mismas entidades con las que se presentaron declaraciones de interés en la documentación inicial, con objeto de contribuir a anclar el 100% del hidrógeno producido. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de la convocatoria del Programa H2 PIONEROS para la condición mínima del anclaje o compromiso de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000175	B09910076	60,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida. Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000177	B09910076	60,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p> <p>Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000178	B09910076	58,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p> <p>Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000179	B09910076	60,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p> <p>Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000186	A10580413	75,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito solicitando revisión sobre el cálculo de la ayuda propuesta.	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde se solicita revisión de la cuantía económica de la ayuda propuesta. Tras el análisis de la documentación, se procede a realizar la revisión de la ayuda propuesta.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 6.028.593,13 €.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000187	A10580405	72,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito solicitando revisión sobre el cálculo de la ayuda.	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde se solicita revisión de la cuantía económica de la ayuda propuesta. Tras el análisis de la documentación, se procede a realizar la revisión de la ayuda propuesta.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 14.877.521,31 €.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000189	A10580397	78,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito de alegaciones solicitando revisión sobre el cálculo de la ayuda.	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde se solicita revisión de la cuantía económica de la ayuda propuesta. Tras el análisis de la documentación, se procede a realizar la revisión de la ayuda propuesta.</p> <p>Adicionalmente, se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Análisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables".</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 4.037.894,71 €.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000191	B16956161	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No es posible acreditar correctamente el poder de representación de la empresa con NIF 789595956 (no cumple requisitos del Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras).</p> <p>2) No queda acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria).</p> <p>3) No se considera válida la declaración responsable para el cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos Anexo II de las Bases Reguladoras).</p> <p>4) No se considera válida la declaración responsable de cesión y tratamiento de datos de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Artículo 14.4 l) de las Bases Reguladoras).</p> <p>5) No se considera válida la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Anexo IV de la Convocatoria).</p> <p>6) No se considera válida la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH) de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Anexo IV de las Bases Reguladoras).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones a los motivos de inadmisión para la admisión del expediente.</p> <p>Presenta documentación relativa a los estatutos, Declaración censal y documentación relativa al poder de representación emitida por el asesor jurídico del miembro del Consorcio con NIF 789595956.</p> <p>Presenta informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados para la acreditación de PYME para el miembro del Consorcio con NIF 789595956.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones a los motivos de inadmisión para la admisión del expediente en base a la documentación relacionada presentada.</p> <p>2) Presenta documentación relativa a los estatutos, Declaración censal y documentación original y con traducción jurada relativa al poder de representación emitida por el asesor jurídico del miembro del Consorcio con NIF 789595956, ya aportada en subsanación. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, no cumple con lo dispuesto en el Artículo 14.4.c de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre. Asimismo, al no haber acreditado correctamente el representante, las declaraciones responsables presentadas no son válidas. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Artículo 14.4 c), Artículo 14.4 l), Anexo II y Anexo IV de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, y el Anexo IV de la Convocatoria, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la Convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados para la acreditación de PYME para el miembro del Consorcio con NIF 789595956. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto incumpliendo lo dispuesto en el Disposición Cuarta 2.b de la Convocatoria, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000192	B16956161	52,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalaibilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una revisión de la puntuación obtenida para los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalaibilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria, clarificando los puntos en los que considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, la puntuación del expediente no se ve modificada.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente mantiene la puntuación obtenida en la Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria de Programa H2 PIONEROS, continúa admitido con 52 puntos.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000220	V36611580	61,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en todos los criterios, aportando argumentación y nueva documentación.</p>	<p>1) Solicita revisión de la puntuación asociada al proyecto, concretamente, solicita revisión y corrección teniendo en cuenta los nuevos valores. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente permanece admitido con 61 puntos.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000222	A45456480	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>1) Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando que el porcentaje de H2 verde destinado a los distintos usos finales es > 80%. Presenta MOUs de anclaje (Documento I al VI). Presenta documentos detallando el uso final del hidrógeno comercializado (Documentos VII a X).</p>	<p>1) Presenta escrito justificando que el porcentaje de H2 verde destinado a los distintos usos finales es > 80%. 2) Presenta MOUs de anclaje (Documento I al VI). 3) Presenta documentos detallando el uso final del hidrógeno comercializado (Documentos VII a X).</p> <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que el uso de hidrógeno verde en caldera de vapor para generación termoeléctrica no se corresponde con los usos establecidos en los apartados II a IV del Anexo I de Convocatoria. Es por ello, que este proyecto incumpliendo lo dispuesto en Anexo I.I. de Conv. de Programa H2 PIONEROS, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000223		-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa con CIF B95878856 (no cumple requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras).</p> <p>2) No se considera válida la declaración responsable aportada, relativa al cumplimiento del Anexo II por parte de la empresa con CIF A95625042 (no cumple requisitos Anexo II de la Convocatoria).</p> <p>3) No queda debidamente justificado que las actividades a subvencionar cumplan los requisitos establecidos en el DNSH.</p> <p>Presenta documentación de cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa con CIF B95878856.</p> <p>Presenta declaración responsable Anexo II por parte de la empresa con CIF A95625042.</p> <p>Presenta escrito alegación justificando el cumplimiento de DNSH.</p>	<p>1) Presenta documentación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa con CIF B95878856. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art. 16.2 bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos. Se propone la desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta declaración responsable válida Anexo II por parte de la empresa con CIF A95625042. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art. 16.2 bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos. Se propone la desestimar esta alegación.</p> <p>3) Presenta escrito alegación justificando adecuadamente el cumplimiento de DNSH. Se propone la estimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación.</p> <p>Es por ello, que este proyecto incumpliendo el art. 14.4.h) y art. 14.4.j) de bases de Orden TED/1445/2021, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000224	B85146215	67,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión y aumento de la puntuación obtenida teniendo en cuenta las justificaciones aportadas.</p> <p>Presenta escrito solicitando conocer en mayor detalle los motivos de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una revisión de la puntuación obtenida en todos los criterios establecidos en el Anexo II.2 de la Convocatoria, clarificando que en los criterios del Anexo II.2.I "Características técnicas" y del Anexo II.2.V "Externalidades", considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, el expediente mantiene la puntuación obtenida.</p> <p>2) Presenta escrito justificando bajo bases jurídicas la falta de motivación de la resolución y la solicitud de más información respecto a los resultados publicados. Respecto a la solicitud sobre los motivos de la resolución provisional obtenida, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>El expediente permanece admitido con 67 puntos.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000228	B85146215	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).</p> <p>Presenta escrito justificando que cumple con los motivos de inadmisión y propone la admisión y evaluación del expediente. Presenta escrito solicitando conocer en mayor detalle las causas de inadmisión.</p>	<p>1) Presenta escrito justificando que no incumple con el requerimiento que ha sido causa de la inadmisión del expediente. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que supera el límite del 80% en subcontratación. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito justificando bajo bases jurídicas la falta de motivación de la resolución y la solicitud de más información respecto a los resultados publicados. Respecto a la solicitud sobre los motivos de los resultados en la resolución provisional publicada, se informa que, en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, la propuesta de resolución provisional presenta la motivación suficiente en la publicación y notificación de los resultados. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000229	B85146215	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).</p> <p>Presenta escrito justificando que cumple con los motivos de inadmisión y propone la admisión y evaluación del expediente. Presenta escrito solicitando conocer en mayor detalle las causas de inadmisión.</p>	<p>1) Presenta escrito justificando que no incumple con el requerimiento que ha sido causa de la inadmisión del expediente. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que supera el límite del 80% en subcontratación. Es por ello, que este proyecto incumpliendo el art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito justificando bajo bases jurídicas la falta de motivación de la resolución y la solicitud de más información respecto a los resultados publicados. Respecto a la solicitud sobre los motivos de los resultados en la resolución provisional publicada, se informa que, en los términos previstos en el artículo 17 de la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, la propuesta de resolución provisional presenta la motivación suficiente en la publicación y notificación de los resultados. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000232	B42860635	67,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalaibilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una revisión de la puntuación obtenida para los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalaibilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria, clarificando los puntos en los que considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, se propone sumar 1 punto en el criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto". Se propone estimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente previamente admitido, pasa a obtener una puntuación de 68 puntos.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000238	A80298839	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>1) No se acredita la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio, ya que la empresa asociada (B66126673) a la PYME declarada (B67388603) no presenta cuentas registradas, por lo que no se puede verificar el cálculo de condición de PYME (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegación y documentación acreditativa de PYME.</p>	<p>1) Presenta las cuentas anuales de la empresa PYME y su vinculada, adjuntando acuse de recibo con CSV en ambos casos. Se confirma la condición de PYME de la empresa B67388603.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente pasa a admitido, con una puntuación de 51 puntos.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000249	A12016085	73,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito solicitando acceso al expediente para obtener mayor detalle del cálculo de la ayuda.</p> <p>Presenta escrito solicitando prórroga al periodo establecido en bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	<p>1) Presenta escrito solicitando conocer los criterios empleados en el cálculo de la ayuda. A este respecto, se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Análisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables". Adicionalmente, se realiza cálculo de oficio para no superar el límite establecido para la ayuda solicitada para las actuaciones de instalaciones renovables dedicadas e infraestructura logística. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta escrito solicitando una prórroga al periodo de alegaciones. A este respecto, tal como se recoge en art. 17.4 de bases, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la sede electrónica del órgano concedente. Por tanto, no se contempla posibilidad de ampliación del mismo. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación. Se ratifica la valoración del expediente informada en la Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria del Programa H2 PIONEROS.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000250	B02967404	66,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita una revisión de la puntuación obtenida para los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria, clarificando los puntos en los que considera que la puntuación otorgada no refleja las características propias de la propuesta presentada. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, se propone sumar 1 punto en el criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto". Se propone estimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente previamente admitido, pasa a obtener una puntuación de 67 puntos.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000251	B61234613	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber identificado y confirmado por medio de acuerdos vinculantes, memorandos de entendimiento u otro formato, a los usuarios que estén dispuestos a consumir de forma agregada dicho compromiso mínimo según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegación confirmando un nuevo consumidor de H2 verde. Presenta expresión de interés firmada. Presenta antiguo Acuerdo de comercialización. Presenta nuevo Acuerdo de comercialización.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegación confirmando un nuevo consumidor de H2 verde. 2) Presenta expresión de interés firmada. 3) Presenta antiguo Acuerdo de comercialización. 4) Presenta nuevo Acuerdo de comercialización.</p> <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada (carta de interés de un nuevo consumidor, nuevo Acuerdo de comercialización), incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud. Es por ello, que este proyecto, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000255	A88534185	58,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación asociada al proyecto, concretamente solicita revisión de los los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria del Programa H2 PIONEROS. Se propone estimar la alegación. Tras la revisión, mantiene la puntuación obtenida.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación. El expediente permanece admitido con 58 puntos.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000257	B16782377	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válida la duración especificada en el PPA (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I. de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.</p> <p>Presenta escrito aportando justificación de cumplimiento de los motivos de inadmisión, y solicita su admisión y evaluación.</p>	<p>1) En el escrito de alegaciones se constata que la fecha de finalización especificada en el contrato de PPA aportado es un error, y que, por tanto, se cumple con la duración mínima de 10 años, tal y como figura en el resto de documentación presentada. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) En el escrito de alegaciones presentado se detallan los clientes asociados a cada instalación. Inicialmente, junto con la solicitud, se aportaron MoUs con defecto de forma, y en fase de Subsanción, aportaron nueva versión de MoUs, incluyendo de forma parcial a los "off-takers" iniciales. Tras el análisis de la documentación, se comprueba que dichos MoUs presentados en fase de Subsanción, también fueron presentados en los expedientes 259 y 260, por tanto, no se puede acreditar el cumplimiento de la condición de anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I. de la Convocatoria).</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000258	B10612455	64,000	<p>Presenta escrito solicitando información que obre sobre el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración.</p> <p>Presenta por canales alternativos (Sistema Interconexión de Registros - SIR; buzón de Convocatoria de Programa H2 Pioneros) escrito complementario, aportando en plazo, alegaciones adicionales. Ambos canales no se encuentran recogidos dentro de las Bases de Orden TED/1445/2021, o en la propia Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito solicitando información que obre sobre el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración. Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en las bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta por canales alternativos (Sistema Interconexión de Registros - SIR; buzón de Convocatoria de Programa H2 Pioneros), escritos complementarios, aportando en plazo, alegaciones adicionales. Alegan obtener una ampliación de plazo para el trámite de alegaciones, solicitan revisión y conocer los criterios para la puntuación en Anexo II.2.II "Viabilidad económica" y Anexo II.2.V "Externalidades". Tras realizar revisión de la documentación presentada en plazo, por los canales indicados, el expediente no varía la puntuación obtenida en la Propuesta de Resolución Provisional del Programa H2 PIONEROS. Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación. El expediente permanece admitido, y no varía la puntuación obtenida de 64 puntos en la Propuesta de Resolución Provisional del Programa H2 PIONEROS.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000259	B16782377	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válida la duración especificada en el PPA (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I. de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.</p> <p>Presenta escrito justificando que cumple con los motivos de inadmisión y que se proponga para su admisión y evaluación.</p>	<p>1) En el escrito de alegaciones se constata que la fecha de finalización especificada en el contrato de PPA aportado es un error, y que, por tanto, se cumple con la duración mínima de 10 años, tal y como figura en el resto de documentación presentada. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) En el escrito de alegaciones presentado se detallan los clientes asociados a cada instalación. Inicialmente, junto con la solicitud, se aportaron MoUs con defecto de forma, y en fase de Subsanción, aportaron nueva versión de MoUs, incluyendo de forma parcial a los "off-takers" iniciales. Tras el análisis de la documentación, se comprueba que dichos MoUs presentados en fase de Subsanción, también fueron presentados en los expedientes 257 y 260, por tanto, no se puede acreditar el cumplimiento de la condición de anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I. de la Convocatoria).</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000260	B16782377	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válida la duración especificada en el PPA (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I. de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.</p> <p>Presenta escrito justificando que cumple con los motivos de inadmisión y que se proponga para su admisión y evaluación.</p>	<p>1) En el escrito de alegaciones se constata que la fecha de finalización especificada en el contrato de PPA aportado es un error, y que, por tanto, se cumple con la duración mínima de 10 años, tal y como figura en el resto de documentación presentada. Se propone estimar esta alegación.</p> <p>2) En el escrito de alegaciones presentado se detallan los clientes asociados a cada instalación. Inicialmente, junto con la solicitud, se aportaron MoUs con defecto de forma, y en fase de Subsanción, aportaron nueva versión de MoUs, incluyendo de forma parcial a los "off-takers" iniciales. Tras el análisis de la documentación, se comprueba que dichos MoUs presentados en fase de Subsanción, también fueron presentados en los expedientes 257 y 259, por tanto, no se puede acreditar el cumplimiento de la condición de anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I. de la Convocatoria).</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000262	A95758389	79,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión sobre el cálculo de la ayuda.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde se solicita corrección de la minoración de la cuantía económica. Tras el análisis de la documentación, se procede a realizar la revisión de la ayuda propuesta. Adicionalmente, se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Análisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables".</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente obtiene un nuevo valor de ayuda propuesta a adjudicar de 5.552.579,57 €.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000263	B02967404	64,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegación aportando justificación para la revisión de la puntuación obtenida en los criterios del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>Tras el análisis de la justificación presentada, se propone sumar 1 punto al criterio del Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" de Convocatoria, y 2 puntos al criterio del Anexo II.2.V "Externalidades, Generación de empleo, impacto social y de género".</p> <p>Se propone estimar la alegación.</p> <p>El expediente se mantiene admitido, y pasa a obtener una puntuación de 67 puntos.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000269	B09728262	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se considera válido el documento de acuerdo vinculante de compra de Hidrógeno, usos finales destinados no válidos. (no cumple requisitos Anexo I, apartados I a IV de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones justificando que cumple con los motivos de inadmisión y solicitando ser admitido y evaluado.</p> <p>Presenta documento de apoyo, dentro de los Proyecto Estratégicos Tractores público-privados.</p> <p>Presenta copia de publicación en Boletín oficial de protocolo para la descarbonización y transformación sostenible.</p> <p>Presenta copia de publicación en Boletín oficial, por el que se somete a información pública la Solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de implantación de Com. Energética.</p>	<p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada y la justificación aportada, se observa que el MoU suministrado en fase de Subsanación no permite acreditar que el hidrógeno verde producido se corresponda con los usos finales mencionados (incumple Anexo I de Convocatoria, apartado I).</p> <p>Adicionalmente, con la documentación inicialmente aportada, así como en fase de Subsanación, y en relación a los usos finales, no queda adecuadamente identificada la correspondencia de los mismos con los requisitos incluidos en el Anexo I (Apartados II al IV).</p> <p>Es por ello, que este proyecto incumpliendo el Anexo I de Convocatoria (apartados I a IV) de Programa H2 no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000271	B05485867	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <p>1) No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>2) Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegación solicitando la revisión del anclaje mínimo del 30 % y de los usos finales (> 80 %).</p> <p>Presenta nuevo Acuerdo de colaboración (consumo) vinculante.</p> <p>Presenta documento de contestación a Subsanaciones.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegación solicitando la revisión del anclaje mínimo del 30 % y de los usos finales (> 80 %).</p> <p>2) Presenta nuevo Acuerdo de colaboración vinculante.</p> <p>3) Presenta documento de contestación a Subsanaciones.</p> <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que la documentación aportada en fase de alegación, no se considera válida al no alcanzarse un anclaje mínimo del 30 %.</p> <p>Adicionalmente, se observa que los datos aportados referentes a los usos finales de Convocatoria no alcanzan un porcentaje superior al 80%.</p> <p>Es por ello, que este proyecto incumpliendo el apartado I del Anexo I de Conv. del Programa H2 PIONEROS, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone desestimar la alegación.</p> <p>El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000276	B10612448	63,000	<p>Presenta escrito solicitando información que obre sobre el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración.</p> <p>Presenta por canales alternativos (Sistema Interconexión de Registros - SIR; buzón de Convocatoria de Programa H2 Pioneros) escrito complementario, aportando en plazo, alegaciones adicionales. Ambos canales no se encuentran recogidos dentro de las Bases de Orden TED/1445/2021, o en la propia Convocatoria.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida. Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en las bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>2) Presenta por canales alternativos (Sistema Interconexión de Registros - SIR; buzón de Convocatoria de Programa H2 Pioneros), escritos complementarios, aportando en plazo, alegaciones adicionales. Alegan obtener una ampliación de plazo para el trámite de alegaciones, solicitan revisión y conocer los criterios para la puntuación en Anexo II.2.II "Viabilidad económica" y Anexo II.2.V "Externalidades". Tras realizar revisión de la documentación presentada en plazo, por los canales indicados, el expediente no varía la puntuación obtenida en la Propuesta de Resolución Provisional del Programa H2 PIONEROS. Se propone estimar parcialmente esta alegación.</p> <p>Se propone estimar parcialmente esta alegación. El expediente permanece admitido, y no varía la puntuación obtenida de 63 puntos en la Propuesta de Resolución Provisional del Programa H2 PIONEROS.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000278	B16773210	69,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión de puntuación de los criterios del Anexo II.2.II "Viabilidad económica" y del Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>Tras el análisis de la justificación presentada, se propone sumar 2 puntos en el criterio del Anexo II.2.V "Externalidades, Generación de empleo, impacto social y de género".</p> <p>Se propone estimar la alegación. El expediente previamente admitido y propuesto adjudicado, pasa a obtener una puntuación de 71 puntos.</p>	Estimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000280	B10601706	52,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión de un documento aportado en la fase de subsanación referente al criterio del Anexo II.2.II "Viabilidad económica" establecido en la Convocatoria.</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión sobre la puntuación del criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" establecido en la Convocatoria.</p> <p>Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Solicita revisión del documento "Modelo financiero" y la puntuación asociada al mismo. Se propone estimar parcialmente esta alegación. Tras la revisión, el expediente mantiene la puntuación obtenida.</p> <p>2) Presenta escrito justificando la experiencia de la empresa solicitante y su socio, y solicitando revisión de la puntuación del criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto" establecido en la Convocatoria completo. Se propone estimar esta alegación. Tras la revisión, el expediente pasa a obtener una puntuación total de 55 puntos.</p> <p>3) Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Se propone desestimar esta alegación.</p> <p>Se propone estimar la alegación parcialmente. El expediente se mantiene admitido, pasando a obtener una puntuación de 55 puntos.</p>	Estimada parcialmente
PR-H2PION-2022-000283	A66254806	76,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito solicitando ampliar la información sobre la aplicación de los criterios de evaluación, así como conocer si la disminución de la ayuda tiene relación con la puntuación obtenida.</p>	<p>1) Presenta escrito solicitando ampliar la información sobre la aplicación de los criterios de evaluación. Respecto a la solicitud sobre la información contenida en el expediente administrativo acerca de los criterios empleados en la valoración del proyecto, se informa que las Actas redactadas por la Comisión Técnica de Valoración no son difundidas, todo ello en los términos previstos en la Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable (Programa H2 PIONEROS). Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto.</p> <p>2) Presenta escrito solicitando conocer si la disminución de la ayuda tiene relación con la puntuación obtenida. En relación a la causa de disminución principal de la ayuda, se observa que la inclusión de equipo purificador de oxígeno en presupuesto elegible, no se corresponde directamente con la instalación incentivable de producción de hidrógeno verde. Adicionalmente, se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Análisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables".</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente se mantiene como admitido propuesto adjudicado, con la misma puntuación y ayuda propuesta, informadas en la Propuesta de Resolución provisional</p>	Estimada Parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000295	B67656496	68,000	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta escrito para clarificar los criterios en los que considera que la puntuación no refleja la realidad del proyecto, en concreto, en criterio del Anexo II.2.I "Características técnicas", Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado", y Anexo II.2.V "Externalidades", establecidos en la Convocatoria.</p>	<p>Tras el análisis de la justificación presentada, el expediente mantiene la puntuación obtenida.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación. El expediente mantiene la puntuación obtenida en la Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria de Programa H2 PIONEROS.</p>	Estimada Parcialmente
PR-H2PION-2022-000298	A33085838	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No se justifica debidamente el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). 2) No se considera válida la acreditación de nueva construcción de las renovables in situ (opción 1), siendo una de ellas ya existente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). 3) No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). <p>Presenta escrito de alegación justificando el uso estacionario y re-electrificación, así como solicitando que se admita la central hidráulica existente como renovable in situ.</p>	<p>Presenta escrito de alegaciones donde solicita que se revisen las 3 causas de inadmisión. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, alega incumplimiento del artículo 17 de las Bases, por no estar la inadmisión debidamente motivada. Se analizan las alegaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presenta justificación de proyecto íntegro de re-electrificación con instalación de renovables y almacenamiento. 2) Justifica la nueva construcción de la planta fotovoltaica (renovable "in situ 1") y solicita la aceptación de la renovable "in situ 2" (central minihidráulica existente), ya que para ésta no se ha solicitado subvención. 3) Expone que es un requerimiento arbitrario de IDAE, no exigido en la Orden TED/1445/2021, ni Convocatoria del Programa H2 PIONEROS. <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se propone desestimar esta alegación, por no cumplir con los requisitos del Anexo I.IV.B (no complementa usos industriales y/o movilidad, al ser el uso final 100% re-electrificación; no justifica adecuadamente la necesidad de aportación de servicios energéticos de apoyo a la red eléctrica local), y del Anexo I.I de la Convocatoria (no se puede acreditar que la mini-hidráulica existente sea de nueva construcción). El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000312	B18967729	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El representante de la empresa con NIF A80245129 no se encuentra dentro de los representantes indicados en las escrituras presentadas (no se cumplen los requisitos del Artículo 14.4.c) de las Bases Reguladoras). <p>Presenta escrito de alegaciones indicando que por error, presentaron tras subsanación, escrituras de constitución en la que no figuraba el representante de la empresa con NIF A80245129. Presenta escritura actualizada donde figura correctamente el representante de la empresa con NIF A80245129.</p>	<p>1) Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos.</p> <p>Es por ello, que este proyecto, no puede ser admitido, y no puede optar a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en la convocatoria. Se propone desestimar esta alegación.</p>	Desestimada



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000317	B66566423	50,000	Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria). Presenta escrito solicitando el informe de evaluación con el detalle de la puntuación obtenida.	En base al art. 16.5 de las bases, finalizado el periodo de subsanación, la Comisión Técnica de Valoración procedió a la evaluación y clasificación de las solicitudes que resultaron admitidas conforme a los criterios de valoración de otorgamiento de la subvención que figuran en el anexo II. No resultando dicha evaluación y clasificación sobre las solicitudes inadmitidas. Tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones respecto a la Propuesta de Resolución Provisional publicada, con lo cual no es posible realizar un análisis y valoración al respecto. Se propone desestimar esta alegación.	Desestimada
PR-H2PION-2022-000323	A43240084	-	La causa de inadmisión es: 1) No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Presenta escrito justificando que toda la energía destinada al proyecto se puede acreditar como renovable. Por otro lado, admite que dicha energía procede de una instalación ya existente donde parte de la energía producida proviene de fuentes no renovables. También indica que, de ser necesario, podría aportar un acuerdo PPA para la instalación existente de generación.	1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita revisión del motivo de inadmisión del expediente. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que no presenta acuerdo PPA que permita acreditar que el origen de la energía sea 100% renovable, con instalaciones de nueva construcción y por una duración mínima de 10 años. Por tanto, no se da cumplimiento al Anexo I.I de la Convocatoria. Se propone desestimar esta alegación. Se propone desestimar esta alegación: El expediente se mantiene como inadmitido.	Desestimada
PR-H2PION-2022-000324	B01825173	70,000	Expediente admitido y propuesto adjudicado. Presenta escrito solicitando revisión sobre el cálculo de la ayuda.	1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita corrección de la minoración de la cuantía económica. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que sigue sin quedar correctamente acreditada su condición de PYME, por tanto, no se da cumplimiento al art.14.4 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre. Adicionalmente, se informa de que en la Ficha Financiera "220420_Análisis_financiero_e_impactos_H2PIONEROS.xlsx", puesta a disposición en Sede Electrónica de IDAE de Programa H2 PIONEROS, se ha detectado que en la pestaña "2.a Pres_Total_ProdyDist", los "Costes Totales Producción y Distribución del Proyecto", incluyen de manera errónea los "Costes de instalación de energías renovables". Se propone desestimar esta alegación. Se propone desestimar la alegación. El expediente mantiene la cuantía propuesta de la ayuda de 5.434.161,60 €, informada en la Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria del Programa H2 PIONEROS.	Desestimada
PR-H2PION-2022-000325	B31506025	67,000	Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria). Presenta escrito de alegación aportando justificación para la revisión de la puntuación obtenida en el criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", establecido en la Convocatoria.	1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita revisión de la puntuación del criterio del Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", establecido en la Convocatoria. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se observa que la puntuación del expediente no se ve modificada. Se propone estimar parcialmente esta alegación. Se propone estimar parcialmente esta alegación: El expediente permanece admitido con 67 puntos .	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000330	B01825181	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>1) No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito justificando la admisibilidad parcial del proyecto por Opción 1, sin necesidad de acuerdo PPA (Opción 2). Adicionalmente, presenta un nuevo acuerdo PPA para justificar la cantidad de energía aportada mediante Opción 2.</p>	<p>1) Presenta escrito de alegaciones donde solicita revisión del motivo de inadmisión del expediente, y presenta un nuevo acuerdo PPA. Tras realizar el análisis de la documentación presentada, incumple con art.16.2 y art.16.3 de bases de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre, por su presentación fuera de los plazos establecidos, así como considerarse una mejora voluntaria de la solicitud.</p> <p>Se propone desestimar esta alegación: El expediente se mantiene como inadmitido.</p>	Desestimada
PR-H2PION-2022-000334	B12000196	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>1) No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno por no confirmar el compromiso de al menos el 30 % del hidrógeno renovable producido anualmente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito para justificar el 30% de anclaje.</p>	<p>1) Presenta escrito para justificar el 30% de anclaje, indicando el consumo anual de un autobús. Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se admite la justificación del anclaje mínimo del 30%, sin perjuicio de que la instalación indicada pueda producir una mayor cantidad de hidrógeno renovable a medio plazo destinada a la futura flota privada prevista. Es por ello que este proyecto, cumpliendo los requisitos del Anexo I.I de la Convocatoria del Programa H2 PIONEROS, puede ser admitido, y opta a ser valorado y obtener puntuación según los criterios establecidos en dicha Convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación: El expediente pasa a ser admitido, obteniendo una puntuación de 50 puntos.</p>	Estimada
PR-H2PION-2022-000343	A08255317	43,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 ptos. (Anexo III de Convocatoria).</p> <p>Presenta escrito de alegaciones solicitando la revisión de la puntuación criterio del Anexo II.2.I "Características técnicas", Anexo II.2.II "Viabilidad económica", Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y Anexo II.2.V "Externalidades".</p> <p>Presenta memoria descriptiva y memoria económica.</p>	<p>Tras la revisión de la justificación aportada, se propone otorgar 5 puntos en el criterio Anexo II.2.I "Características técnicas".</p> <p>Se propone estimar la alegación.</p> <p>El expediente previamente admitido en Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria de Programa H2 PIONEROS, pasa a obtener una puntuación de 48 puntos. No obstante, el expediente no alcanza la puntuación mínima establecida de 50 puntos, siendo criterio excluyente según el anexo III de las Bases Regulatoras de Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre.</p>	Estimada parcialmente



Código del expediente	NIF Beneficiario	Puntuación total obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-H2PION-2022-000347	B88401260	67,000	<p>Expediente admitido para el que no se propone la concesión de ayuda en la fase de Evaluación y selección de solicitudes (No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria).</p> <p>Presenta escritura incluyendo cambio de nombre de la entidad solicitante.</p> <p>Presenta escrito solicitando revisión de la puntuación obtenida en el criterio Anexo II.2.I "Características técnicas", Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y Anexo II.2.V "Externalidades".</p>	<p>1) Presenta escritura incluyendo cambio de nombre de la entidad solicitante. A este respecto, tras analizar la documentación recibida, no se han identificado o concretado alegaciones en relación a la Propuesta de Resolución Provisional publicada. La gestión de modificación de interesados debe realizarse a través de Sede Electrónica de IDAE, según las siguientes instrucciones: https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/H2_Pioneros/Guia_Modificacion_de_interesados_v3.0.pdf</p> <p>2) Solicita revisión en los criterios del Anexo II.2.I "Características técnicas", Anexo II.2.III "Viabilidad del proyecto", Anexo II.2.IV "Escalabilidad tec. y potencial de mercado" y Anexo II.2.V "Externalidades". Tras la revisión de la justificación presentada en los distintos criterios indicados, el expediente mantiene la puntuación obtenida en la Propuesta de Resolución Provisional de convocatoria de Programa H2 PIONEROS.</p> <p>Se propone estimar parcialmente alegación. El expediente mantiene la puntuación obtenida de 67 puntos.</p>	Estimada parcialmente

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Primera convocatoria de ayudas del programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable
(Programa H2 PIONEROS)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones											
Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación					
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total
PR-H2PION-2022-000262	A95758389	13.183.234,12 €	5.552.579,57 €	H2 GALICIA	GALICIA	19,000	17,000	13,000	13,000	17,000	79,000
PR-H2PION-2022-000189	A10580397	11.233.346,77 €	4.037.894,71 €	GREEN H2 LOS BARRIOS	ANDALUCÍA	19,000	25,000	12,000	11,000	11,000	78,000
PR-H2PION-2022-000150	A95758389	9.996.254,37 €	3.749.278,64 €	H2 CATALUÑA	CATALUÑA	18,000	19,000	12,000	13,000	15,000	77,000
PR-H2PION-2022-000129	A28003119	30.155.689,73 €	12.711.965,99 €	Implantación de 17,5MW de hidrogeno renovable en el Parque Energético de San Roque	ANDALUCÍA	20,000	18,000	13,000	13,000	13,000	77,000
PR-H2PION-2022-000283	A66254806 A06560627 B42970178 B88511183	10.275.221,17 € 5.130.973,41 € 2.446.399,00 € 14.406.194,57 €	4.170.088,47 € 769.646,01 € 1.375.519,45 € 4.479.734,47 €	Generación de H2 y O2 verde en la Industria Química	CATALUÑA	20,000	23,000	12,000	8,000	13,000	76,000
PR-H2PION-2022-000186	A10580413	13.892.011,10 €	6.028.593,13 €	GH2SOTO	PRINCIPADO DE ASTURIAS	15,000	22,000	13,000	14,000	11,000	75,000
PR-H2PION-2022-000231	B10571511	5.313.689,76 €	2.432.034,31 €	Proyecto JULIO VERNE	GALICIA	16,000	19,000	14,000	15,000	10,000	74,000
PR-H2PION-2022-000162	B99557233 B10532430 B99557241 B67875005	10.838.260,02 € 29.597.782,36 € 2.357.782,92 € 1.128.940,00 €	1.821.140,00 € 11.422.665,90 € 396.176,00 € 677.364,00 €	Producción de H2 renovable en la Comarca de Zaragoza	ARAGÓN	19,000	22,000	9,000	10,000	12,000	72,000
PR-H2PION-2022-000098	B06967368	23.590.175,44 €	11.751.250,00 €	GREEN HYCHEMICAL HUELVA	ANDALUCÍA	19,000	21,000	13,000	11,000	8,000	72,000
PR-H2PION-2022-000187	A10580405	34.303.738,11 €	14.877.521,31 €	ASTURIAS H2 VALLEY	PRINCIPADO DE ASTURIAS	12,000	21,000	13,000	14,000	12,000	72,000
PR-H2PION-2022-000163	B70546288	34.288.197,89 €	15.000.000,00 €	H2POLE	GALICIA	18,000	20,000	12,000	14,000	8,000	72,000



Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación					
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total
PR-H2PION-2022-000095	B90117920 B86589827 A41014200 B42999375	18.260.017,92 € 1.524.000,00 € 5.000.000,00 € 59.108,00 €	5.837.654,96 € 533.400,00 € 1.750.000,00 € 29.554,00 €	AIRA H2 – Proyecto de generación y distribución de hidrógeno renovable para uso industrial y de movilidad en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).	ANDALUCÍA	17,000	24,000	12,000	11,000	7,000	71,000
PR-H2PION-2022-000316	B31958606	7.375.642,96 €	2.884.481,25 €	GreenH2CATudela	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	18,000	22,000	6,000	15,000	10,000	71,000
PR-H2PION-2022-000149	B67738658 B06820336	5.278.000,12 € 3.735.518,85 €	3.163.932,97 € 558.341,11 €	Descarbonización La Isla H2 - Proyecto pionero y singular de producción y consumo de hidrógeno renovable en el Polígono Industrial La Isla	ANDALUCÍA	16,000	22,000	12,000	12,000	9,000	71,000
PR-H2PION-2022-000278	B16773210	5.816.702,97 €	3.350.865,07 €	TOLSA H2 GREEN	CASTILLA-LA MANCHA	17,000	11,000	17,000	13,000	13,000	71,000
PR-H2PION-2022-000161	B88511183	3.159.608,30 €	1.421.823,74 €	Desarrollo de una planta de producción de hidrógeno renovable como combustible alternativo al gas natural para su uso en hornos industriales de producción de aluminio secundario (HY2OVEN)	CASTILLA Y LEÓN	16,000	24,000	10,000	11,000	9,000	70,000
PR-H2PION-2022-000324	B01825173	45.631.021,11 €	5.434.161,60 €	Proyecto Hidrógeno Verde Alperujo/Jaen	ANDALUCÍA	19,000	21,000	9,000	15,000	6,000	70,000
PR-H2PION-2022-000166	B16784225	44.018.771,83 €	10.933.442,16 €	Implantación de una planta de producción de hidrógeno verde en el término municipal de Mérida (Badajoz)	EXTREMADURA	18,000	24,000	14,000	10,000	3,000	69,000
PR-H2PION-2022-000031	B67637520 B86589827	38.299.750,00 € 12.330.060,10 €	10.541.844,21 € 2.307.046,97 €	Despliegue de un HUB de hidrógeno para usos en movilidad pesada, pionero en el eje transeuropeo (H2BCNHUB)	CATALUÑA	18,000	22,000	9,000	12,000	8,000	69,000



TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones										
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000103	A28185684 A33046558 B95992723 B74464710	H2UDF FASE I POZO FONDÓN	PRINCIPADO DE ASTURIAS	18,000	17,000	13,000	10,000	11,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000122	B66566423 B86589827 B95479051 B04931994	Producción de hidrógeno verde en el entorno de VILLATOBAS para uso en movilidad pesada	CASTILLA-LA MANCHA	18,000	10,000	16,000	12,000	13,000	69,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000232	B42860635	HYSENCIA INDUSTRIA	ARAGÓN	15,000	24,000	10,000	10,000	9,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000295	B67656496	H2 Valladolid	CASTILLA Y LEÓN	11,000	24,000	15,000	9,000	9,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000151	A95758389	H2CASTILLAYLEON	CASTILLA Y LEÓN	18,000	11,000	12,000	9,000	18,000	68,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000254	A08000630	Nueva planta de producción de hidrógeno renovable para la fabricación de amoníaco	ARAGÓN	18,000	23,000	8,000	11,000	7,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000347	B88401260	FeXi Besaya Planta de producción de hidrógeno verde vía electrólisis para la descarbonización de la industria local y la movilidad.	CANTABRIA	16,000	22,000	10,000	10,000	9,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000224	B85146215	TORRIJOS H2 - Proyecto de generación y distribución de hidrógeno verde renovable para uso industrial en el término municipal de Novés (Toledo)	CASTILLA-LA MANCHA	10,000	21,000	13,000	14,000	9,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000250	B02967404	Planta de electrólisis de Hidrógeno Verde en Burgos para descarbonización de la Industria Química y Movilidad	CASTILLA Y LEÓN	20,000	18,000	12,000	9,000	8,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Téc.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000263	B02967404	PLANTA DE GENERACIÓN DE HIDRÓGENO VERDE PARA MOVILIDAD EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE EUROPEO DE BADAJOZ	EXTREMADURA	18,000	17,000	11,000	13,000	8,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000325	B31506025	H2VLOG proyecto pionero de producción y consumo de hidrógeno verde para el transporte de mercancías en la comarca de l'Alt Camp (Tarragona)	CATALUÑA	18,000	17,000	8,000	12,000	12,000	67,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000114	B42810101	Inspira Madrid	COMUNIDAD DE MADRID	16,000	19,000	12,000	13,000	5,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000319	B95924239	H2 BARCELONA	CATALUÑA	17,000	15,000	6,000	13,000	14,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000059	A95758389	H2 LEVANTE	COMUNITAT VALENCIANA	18,000	12,000	11,000	9,000	15,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000236	Q1567003G A15000227 B42816629 B80855695	A Coruña Green Port H2 Mobility	GALICIA	18,000	11,000	11,000	13,000	12,000	65,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000113	B06967400	Green HyCement Alcanar	CATALUÑA	13,000	22,000	12,000	7,000	10,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000258	B10612455 A38453809 B97977003 A28502144	DESCARBONIZACIÓN DE LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE	CANARIAS	16,000	13,000	15,000	10,000	10,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000277	A95758389 B76185586	H2 CANARIAS	CANARIAS	16,000	9,000	14,000	12,000	13,000	64,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Téc.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000276	B10612448 A35092683 A35604487 B97977003 A38453809	DESCARBONIZACIÓN DE LA ISLA DE GRAN CANARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE	CANARIAS	16,000	13,000	15,000	10,000	9,000	63,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000160	B88511183 B88401260 A50047505 A50018837	Planta de producción de hidrógeno verde vía electrolisis para la descarbonización de la industria local y la movilidad en la región de Aragón	ARAGÓN	18,000	12,000	11,000	9,000	12,000	62,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000341	B64405731	HIDRÓGENO RENOVABLE PARA LA MOVILIDAD	COMUNIDAD DE MADRID	14,000	19,000	3,000	14,000	11,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000220	V36611580	Producción de hidrógeno verde a partir de energía solar fotovoltaica para hidrogenara en el Área Portuaria de Bouzas (Vigo)	GALICIA	16,000	12,000	10,000	11,000	12,000	61,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000177	B09910076 B87259925	GIJÓN H2GREENPARK - Hidrogenara sin emisiones en en el Centro de Transportes de Gijón para movilidad sostenible de mercancías y ecosistema local	PRINCIPADO DE ASTURIAS	15,000	19,000	5,000	9,000	12,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000175	B09910076 B87259925	ALCOLEA H2GREENPARK - Hidrogenara sin emisiones en Alcolea del Pinar	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	19,000	5,000	9,000	12,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000179	B09910076 B87259925	SAN PEDRO H2GREENPARK - Hidrogenara sin emisiones en el ZAL PETRUS SERVICE PLATFORM de San Pedro de Mérida para movilidad sostenible de mercancías y ecosistema local	EXTREMADURA	15,000	19,000	5,000	9,000	12,000	60,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000199	B88501812	Planta de producción y dispensación de hidrógeno en la Plataforma Central Iberum de Illescas (Toledo) [HYBERUM]	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	15,000	7,000	11,000	11,000	59,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Téc.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000142	B91332494	Instalación para la producción de hidrógeno destinado a consumo local en industria, en término municipal de Niebla (Huelva)	ANDALUCÍA	16,000	13,000	9,000	11,000	10,000	59,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000171	B09910076 B87259925	TALAVERA H2GREENPARK - Hidrogena sin emisiones en la Polígono Industrial Torrehierro de Talavera de la Reina (Toledo)	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	19,000	5,000	9,000	10,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000178	B09910076 B87259925	LA RODA H2GREENPARK - Hidrogena sin emisiones en Restaurante Juanito de La Roda para movilidad sostenible de mercancías y ecosistema local	CASTILLA-LA MANCHA	15,000	19,000	5,000	9,000	10,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000255	A88534185 A24010977	DISEÑO E IMPLANTACION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORENO	CASTILLA Y LEÓN	16,000	16,000	8,000	13,000	5,000	58,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000124	B06768311 B95479051	Cogeneración renovable con hidrógeno verde en la industria del olivar (LINARES)	ANDALUCÍA	11,000	13,000	13,000	12,000	8,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000315	B64748627	HILD	CATALUÑA	16,000	12,000	12,000	8,000	9,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000141	B86589827 B01966597 B16773210	Proyecto pionero en la generación de hidrógeno, en combinación con aporte de energía solar, para la descarbonización de la movilidad en COSENTINO (ALMANZORAH2)	ANDALUCÍA	16,000	5,000	15,000	9,000	12,000	57,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000280	B10601706	Proyecto de movilidad cero emisiones para el transporte pesado de mercancías, con generación y dispensación integrada de hidrógeno verde en la confluencia A-3 A-7 (Valencia)	COMUNITAT VALENCIANA	16,000	15,000	7,000	10,000	7,000	55,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Téc.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000290	B91332494	Instalación para la producción de hidrógeno destinado a consumo local en industria y para transportes urbanos, en término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	ANDALUCÍA	16,000	12,000	8,000	12,000	6,000	54,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000192	B16956161 A91216572 P2906700F B29552650 A93746584 A29185519 A29122249 B90476300 B72166283	Málaga Valle H2 Verde (MVH2V)	ANDALUCÍA	18,000	16,000	7,000	9,000	2,000	52,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000227	A02007029	AUTOCONSUMO HIDROGENO AJUSA PROYECTO H2SELF	CASTILLA-LA MANCHA	18,000	5,000	13,000	8,000	8,000	52,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000238	A80298839 A81604464 B85146363 B44144285 B67388603 B87290805	Hydrogen Corridor New Innovative Cooperation	CASTILLA-LA MANCHA	16,000	9,000	8,000	9,000	9,000	51,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000342	A25445131	GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE A PARTIR DE FOTOVOLTAICA	ARAGÓN	9,000	17,000	6,000	6,000	12,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000334	B12000196	PROYECTO INTEGRAL DE PRODUCCION, DISPENSACION Y USO DE HIDROGENO VERDE PARA MOVILIDAD PUBLICA INTERURBANA EN AUTOCAR DE PASAJEROS	COMUNITAT VALENCIANA	11,000	14,000	4,000	13,000	8,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000230	A02926418	IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PIONERA DE HIDRÓGENO RENOVABLE APLICADA A UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE FRÍO NEGATIVO	COMUNIDAD DE MADRID	11,000	9,000	14,000	7,000	9,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.



Programa Pioneros – Solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de ayuda tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Criterios de puntuación						Motivos
				Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
PR-H2PION-2022-000317	B66566423	PLANTA DE GENERACION DE HIDROGENO VERDE LORQUÍ	REGIÓN DE MURCIA	8,000	8,000	15,000	12,000	7,000	50,000	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-H2PION-2022-000343	A08255317	Implantación de una solución de movilidad sostenible para la provincia de Tarragona	CATALUÑA	16,000	5,000	11,000	10,000	6,000	48,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-2022-000196	A80298896 A02801629 B91514190	Implantación de 1,25 MW de hidrógeno verde, alimentada con energía eléctrica fotovoltaica, para movilidad en Puerto Lumbreras (Murcia)	REGIÓN DE MURCIA	18,000	4,000	4,000	11,000	7,000	44,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-2022-000299	A45011103	HUB MOVILIDAD SOSTENIBLE DE TOLEDO y FLOTA	CASTILLA-LA MANCHA	16,000	6,000	6,000	6,000	8,000	42,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.
PR-H2PION-2022-000303	B73292161	SAPRELORCA	REGIÓN DE MURCIA	9,000	9,000	5,000	6,000	4,000	33,000	No alcanza la puntuación mínima de 50 puntos, excluyente según el anexo III de las Bases Reguladoras.



TABLA 3: Relación de solicitudes DESESTIMADAS:

Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones				
Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000004	B02781128	Hidrogeno Verde Catalunya Sur. ASCÓ	CATALUÑA	Renuncia voluntaria, presentada el 14/06/2022.
PR-H2PION-2022-000023	B86493566	Modulo Multipropósito MPM&EHRA de generación de hidrógeno y energía eléctrica.	CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifican correctamente ni los usos finales del proyecto integral, ni las instalaciones de generación eléctrica renovable asociadas (no cumple requisitos Anexo I de las Bases Reguladoras). - No se considera válida la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), al no corresponderse con el modelo facilitado en la Orden TED/1445/2021 (no cumple requisitos Anexo IV de las Bases Reguladoras). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria). - Las características técnicas asociadas al EERR no se consideran válidas. no se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I.I de la Convocatoria. - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA/EERR (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda correctamente identificada la conexión entre la instalación de energía renovable y el electrolizador (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000046	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. ASCÓ	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A120000000012
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAAdj_2d20230224124843AA370A1243AA370A120000000012



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000061	B86055746 IT 01524610506 FR 789595956 A80035512	TRANSHIDROGENO Valle de Hidrogeno verde en La Roda (Albacete)	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifica correctamente al representante de todos y cada uno de los miembros del consorcio. En concreto, el poder de representación de las empresas con NIF 789595956 y 01524610506 no se considera válido (no cumple requisitos Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras). - No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias, de la empresa con NIF 01524610506, (no cumple requisitos Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras). - La ayuda solicitada para EERR y para la infraestructura de Distribución no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III.A2 de la Convocatoria. - No queda debidamente acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000064	B88156518	Planta de producción hidrógeno verde en Villanueva del Pardillo (Madrid)	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).
PR-H2PION-2022-000067	B06851455	H2 Badajoz	EXTREMADURA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). A estos efectos, se utilizarán los datos disponibles).
PR-H2PION-2022-000078	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. ALCARRÀS	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000079	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. Móra la Nova	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000081	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. L'ALDEA	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000082	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. AMPOSTA	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000083	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. LA RÀPITA	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000084	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. L'AMETLLA DE MAR	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000085	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. GANDESA	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No queda debidamente identificada la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000087	B67890616	Construcción de una hidrogenera y estación de repostado de hidrógeno en Zaragoza/Huesca	ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - No se justifica el proyecto integral, ni los usos finales del hidrógeno. - Anclaje del hidrógeno producido no justificado. - Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias. - Certificado del Registro Mercantil no válido. - Dedicación exclusiva de la EERR no justificada.
PR-H2PION-2022-000120	B05452925	Proyecto integrado para la generación, almacenamiento, transporte y comercialización de hidrógeno verde en Amorebieta y descarbonización de flota de vehículos	PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%) (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000121	B13601547 A81466625	VITALE – El proyecto “Greenfield” PIONERO del Sector Hidrógeno español	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No queda debidamente acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%) (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria). - No se consideran válidos los usos finales declarados, destinados a la red gasista (no cumple requisitos Anexo I de la Convocatoria). - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA/EERR (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000130	A28046316	Proyecto integral para el repostaje de autobuses de pila de combustible, mediante la producción in-situ de hidrógeno a partir de energía renovable.	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art.8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - La ayuda solicitada para EERR y para los usos finales no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo III.A2 de la Convocatoria. - No se considera válida la acreditación de la conexión al PPA, ya que no se puede verificar que sea de nueva construcción (no cumple los requisitos del Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000135	A79036851	FUTURAMMA	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación del origen de la energía 100% renovable del PPA, al no haber aportado un contrato firmado a largo plazo o ""Power Purchase Agreements"" (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se consideran válidas las características técnicas asociadas al PPA, ya que no se ha acreditado correctamente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). "



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000172	B31921620	ARBA H2	ARAGÓN	- No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). Re-electrificación no justificada. (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000173	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. Alcover	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - La ayuda solicitada no queda debidamente identificada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000174	B02781128	Hidrógeno Verde Catalunya Sur. VILA-SECA	CATALUÑA	- No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - La ayuda solicitada no queda debidamente identificada (no cumple requisitos Anexo III.A2 de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000191	B16956161 A91216572 B88511183 Q4167008D B90476300 A91380014 789595956	H2SEVILLAPORT	ANDALUCÍA	- No es posible acreditar correctamente el poder de representación de la empresa con NIF 789595956 (no cumple requisitos del Artículo 14.4 c) de las Bases Regulatoras). - No queda acreditada la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se considera válida la declaración responsable para el cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos Anexo II de las Bases Regulatoras). - No se considera válida la declaración responsable de cesión y tratamiento de datos de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Artículo 14.4 I) de las Bases Regulatoras). - No se considera válida la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Anexo IV de la Convocatoria). - No se considera válida la declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH) de la empresa con NIF 789595956, al no acreditar correctamente el poder de representación (no cumple requisitos del Anexo V de las bases reguladoras).
PR-H2PION-2022-000204	B09831165	Hidrógeno verde del Puerto Seco de Antequera	ANDALUCÍA	- No se considera válida la acreditación del origen de la energía 100% renovable (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAJ_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAJ_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000209	B91794941	PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE MEDIANTE MIX ENERGÉTICO, BIOMASA Y FOTOVOLTAICO EN EL TM DE ANDÚJAR (JAÉN)	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - El PPA declarado no es válido, ya que no se considera de nueva construcción (no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000212	B86544707	Hidrógeno verde pluvial para el sector de la logística	COMUNITAT VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000215	B42865196	HIDRÓGENO VERDE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA	COMUNIDAD DE MADRID	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI caducado. - Supera límite subcontratación. - Compromiso de anclaje mal definido. - No se alcanza 80% usos finales del H2. - Dedicación exclusiva de la planta de EERR. - Acreditación origen 100% renovable, PPA no declarado. - Sobredimensionamiento del electrolizador. - Falta caracterización de los usos estacionarios. - Error en el cumplimiento de obligaciones con la SS.
PR-H2PION-2022-000216	B88360151	HIDRÓGENO VERDE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria).

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAJ_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAJ_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000217	B91189183	PROYECTO HIDROGENO	ANDALUCÍA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aporta Memoria descriptiva. - No aporta la planificación de cada actuación. - No aporta Plan Estratégico. - Falta certificado de Registro Mercantil. - Falta escritura pública de Constitución. - Falta Alta Censo de Empresarios, Prof. y Reten. de AEAT o equivalente. - Faltan firmas en el compromiso de anclaje / defecto de forma. - DACI no aportada. - DNSH no aportado. - Declaraciones responsables no aportadas. - Certificado pagos Hacienda y SS no aportado. - Anclaje no definido/información insuficiente. - DNI no aportado. - Ficha financiera no aportada. - Electrolizador no caracterizado
PR-H2PION-2022-000219	B61234613	Proyecto de Hidrógeno Verde Bahía de Algeciras	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber identificado y confirmado por medio de acuerdos vinculantes, memorandos de entendimiento u otro formato, a los usuarios que estén dispuestos a consumir de forma agregada dicho compromiso mínimo según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000222	A45456480	GENERACION DE H2 RENOVABLE EN LA PLANTA DE BIOMASA DE NEOELECTRA EN VILLACAÑAS	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000223	B10551265 A48053243 B95878856 B95645206 A95625042 A95778775 A95778767	HY Bizkaia Efuels and Mobility at Basque Hydrogen Corridor	PAÍS VASCO	<ul style="list-style-type: none"> - No queda correctamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa con CIF B95878856 (no cumple requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Regulatoras). - No se considera válida la declaración responsable aportada, relativa al cumplimiento del Anexo II por parte de la empresa con CIF A95625042 (no cumple requisitos Anexo II de la Convocatoria). - No queda debidamente justificado que las actividades a subvencionar cumplan los requisitos establecidos en el DNSH.



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000228	B85146215	Tordesillas H2	CASTILLA Y LEÓN	- No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art.8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).
PR-H2PION-2022-000229	B85146215	CAMPANARIO H2 - Proyecto de generación y distribución de hidrógeno verde renovable para uso industrial en el término municipal de Bonete (Albacete)	CASTILLA-LA MANCHA	- No se considera válida la justificación de no superar el límite permitido para la subcontratación con terceros del 80% de la actuación incentivada (no cumple requisitos Art. 8.2 de bases de Orden TED/1445/2021).
PR-H2PION-2022-000240	A35996057	FTVH2GREENFUEL	CANARIAS	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Compromiso de anclaje no válido. - Falta escritura pública de constitución. - No se alcanza 80% usos finales del H2. - Fecha de inicio del proyecto incoherente. - Dedicación exclusiva de la planta EERR. - Consumo en hidrolinera no justificado. - Justificación de la necesidad del uso final estacionario.
PR-H2PION-2022-000241	B21485966	HIDROGENO DE SAN JUAN DEL PUERTO	ANDALUCÍA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Justificación usos finales (>80%) según requisitos Anexo I de la convocatoria.
PR-H2PION-2022-000246	B27353804	USO DE HIDRÓGENO VERDE EN EXPLOTACIONES MINERAS	GALICIA	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación: - Falta certificado censo empresarios. - Defecto de forma en declaración DACI. - Falta certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. - No se acredita conexión directa EERR con electrolizador. - Incoherencia usos indicados entre formulario/memoria y excel. - Defecto de forma en compromiso anclaje para autoconsumo.



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000247	B86544707	Hidrógeno verde pluvial para el sector de la logística	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se justifica adecuadamente la necesidad de un uso estacionario para re-electrificación (no cumple los requisitos del Anexo I.IV de la Convocatoria). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000249	A12016085	KILNH2KER	COMUNITAT VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> - Renuncia voluntaria, presentada el 20/01/2023 tras periodo de alegaciones.
PR-H2PION-2022-000251	B61234613	PROYECTO HIDROGENO VERDE ANDORRA	ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber identificado y confirmado por medio de acuerdos vinculantes, memorandos de entendimiento u otro formato, a los usuarios que estén dispuestos a consumir de forma agregada dicho compromiso mínimo según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000257	B16782377	Primera ruta de hidrogeneras de acceso público Win4H2 para vehículos profesionales FCEV interurbanos: Madrid [MAD4H2]	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.
PR-H2PION-2022-000259	B16782377	Primera ruta de hidrogeneras de acceso público Win4H2 para vehículos profesionales FCEV interurbanos: Murcia [MUR4H2]	REGIÓN DE MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.
PR-H2PION-2022-000260	B16782377	Primera ruta de hidrogeneras de acceso público Win4H2 para vehículos profesionales FCEV interurbanos: Valencia [VAL4H2]	COMUNITAT VALENCIANA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). Se observa que no todos los anclajes aportados corresponden a consumidores de la instalación objeto de la Solicitud.
PR-H2PION-2022-000269	B09728262	COMUNIDAD ENERGÉTICA INDUSTRIAL SINGULAR SEVI GOROECO	CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válido el documento de acuerdo vinculante de compra de Hidrógeno, usos finales destinados no válidos. (no cumple requisitos Anexo I, apartados I a IV de la Convocatoria).



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000270	B45580230	PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE HIDRÓGENO RENOVABLE PARA USO TÉRMICO EN INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA - HIDROPUEBLA	CASTILLA-LA MANCHA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se presenta copia del DNI de todos los representantes Mancomunados. - Se supera el límite máximo establecido para el valor de ayuda solicitada. - Defecto de forma en el compromiso de anclaje. - No se acredita el origen de energía 100% renovable para el PPA. - No se acredita "nueva construcción" para el PPA y EERR. - No se justifican las cantidades de producción y consumo de hidrógeno. - No se define la conexión eléctrica dedicada y exclusiva entre la instalación de EERR y electrolizador.
PR-H2PION-2022-000271	B05485867	INSTALACIÓN INDUSTRIAL DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE HIDRÓGENO VERDE.	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, al no haber aportado ningún acuerdo vinculante, memorando de entendimiento, u otro formato, válidos, según los usos elegibles definidos (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - Los usos finales del proyecto integral no se consideran válidos ya que no se corresponden con el mínimo establecido (>80%) (no cumple los requisitos del Anexo I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000272	B30845382 B30668602	H2 Padilla	REGIÓN DE MURCIA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de al menos una PYME dentro del consorcio inválida. - Documento de Colaboración inválido.
PR-H2PION-2022-000282	B42722512	PRI-CPH2-EI PEDERNOSO	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria). - No se considera válido el uso estacionario (re-electrificación), no queda justificada la necesidad. (no cumple requisitos Anexo I, apartados I a IV de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000285	A67934604	PRI-HEVO EL PEDERNOSO	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se justifica correctamente el uso estacionario (100% re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).

CVS: ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAJ_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_H2PION_ACTA_FAJ_2d20230224124843AA370A1243AA370A12000000012



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000296	P1700042C	Valorización material; de los residuos al hidrógeno verde y derivados para la recuperación del vertedero de la Garrotxa (Girona)	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio, ya que ninguno de los miembros del consorcio presenta cuentas registradas, por lo que no se puede verificar el cálculo de condición de PYME (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se acredita adecuadamente el anclaje o compromiso mínimo de consumo del 30% del hidrógeno verde producido anual, ya que dicho anclaje es sobre un hidrógeno no renovable (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - El proyecto integral no es elegible debido a que el suministro de electricidad al Electrolizador no es 100 % renovable (no cumple los requisitos establecidos en el Anexo I.I (Opción 1) de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000298	A33085838	CENTRAL HIBRIDA FLEXIBLE LA MUELA	PRINCIPADO DE ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> - No se justifica debidamente el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se considera válida la acreditación de nueva construcción de las renovables in situ (opción 1), siendo una de ellas ya existente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000300	A08015646	MUEVE CATALUÑA – El proyecto del conjunto de la cadena de valor del hidrógeno como solución para la emergencia climática actual.	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000307	P4312500D	PRODUCCION DE HIDROGENO PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE REUS	CATALUÑA	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elegibilidad del beneficiario. - Adscripción al sector público presenta defecto de forma. - CIF presenta defecto de forma. - Poder de representación presenta defecto de forma. - Falta escritura pública de constitución. - No especifica subcontrataciones. - Ayuda solicitada a movilidad supera el CAP. - Elegibilidad plantas de valorización de residuos urbanos. - Caracterización PPA + fecha puesta marcha + contrato 10 años. - Compromiso de anclaje (autoconsumo) no presentado.



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000309	B18967729 B98619943	Planta de Producción de Hidrógeno en Avinatur	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válido el Acuerdo de Colaboración aportado (no cumple requisitos Artículo 14.4 d) de las Bases Reguladoras), solo está suscrito por el coordinador del Consorcio. - No aporta el poder de representación del representante de la empresa con NIF B98619943 (no cumple requisitos artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras).
PR-H2PION-2022-000310	B86544707	HIDRÓGENO VERDE PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifican correctamente las características principales que definen el uso estacionario del hidrógeno. Concretamente, no se justifica el uso en re-electrificación (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se considera válido el compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno (re-electrificación no justificada) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000311	B64821192	H2 GREEN MOBILITY	CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000312	B18967729 A80245129	Planta de Producción de Hidrógeno en Acesur	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - El representante de la empresa con NIF A80245129 no se encuentra dentro de los representantes indicados en las escrituras presentadas (no se cumplen los requisitos del Artículo 14.4 c) de las Bases Reguladoras).
PR-H2PION-2022-000323	A43240084	De los residuos al hidrogeno verde	CATALUÑA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000327	B86544707	Hidrógeno verde pluvial para el sector industrial	COMUNIDAD DE MADRID	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifica correctamente el uso estacionario del hidrógeno al no definir correctamente los porcentajes de cada uso final (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se consideran definidos los usos finales declarados del hidrógeno (>80%) (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000329	B02845121	Hidrógeno en polígono industrial	CASTILLA Y LEÓN	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indican los siguientes apartados de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta declaración Anexo II. - Falta declaración cesión y tratamientos de datos. - Falta declaración DACI. - Falta declaración DNSH. - Falta certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. - Defecto de forma en memoria descriptiva. - Falta excel análisis económico. - Falta plan estratégico. - Falta MOU o similar, no acredita condición > 30% anclaje. - Falta dimensionamiento (potencia, etc.) del electrolizador. - No se acredita subcontratación. - No se acredita nueva construcción de instalación EERR.
PR-H2PION-2022-000330	B01825181	Proyecto Hidrógeno Verde TransRoman	ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> - No se considera válida la acreditación de nueva construcción del PPA, con origen 100% renovable y una duración mínima de 10 años (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria). - No se considera válida la acreditación de proyecto integral (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000332	B16511404	“HIDROGENO PARA LA MOVILIDAD DE VEHÍCULOS N2, M3 Y N3 EN MALLORCA, COMUNIDAD VALENCIANA Y MADRID”	ILLES BALEARS	<ul style="list-style-type: none"> - No se aporta toda la documentación necesaria por parte de la empresa con CIF A46054987 (no cumple requisitos Art.14.4. de las Bases Regulatorias). - No queda debidamente identificado el importe de inversión, el coste subvencionable y la ayuda solicitada (no cumple requisitos Anexo III de la Convocatoria).
PR-H2PION-2022-000337	A67934604	PRI-H2AX El Pedernoso	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - No se justifica correctamente el uso estacionario (100% re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria). - No se justifica debidamente la necesidad de aporte de flexibilidad a la red eléctrica local para el uso estacionario (re-electrificación) (no cumple requisitos Anexo I.IV.B de la Convocatoria).



Programa Pioneros – Solicitudes NO ADMITIDAS tras el período de alegaciones

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación (Electrólisis)	Motivos de inadmisión
PR-H2PION-2022-000338	G67680637 32590356T B42988634 A01650324 A79486551 B06913255 B01724533	PROYECTO HIDROGENERA AERODROMO DE OCAÑA	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - El poder de representación del representante de la empresa con NIF G67680637 (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.c) de las Bases Reguladoras). - No se considera válido el Acuerdo de Colaboración aportado (no cumple con los requisitos Artículo 14.4 d) de las Bases Reguladoras). El documento de colaboración no se encuentra firmado por todos los miembros (no cumple con los aspectos recogidos en el art. 67.2 del RD-Ley 36/2020). - No se aporta documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la empresa con NIF B06913255 (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras). - No se aporta documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente de las empresas con NIF B01724533 y A79486551 (no cumple requisitos Art. 14.4.g) de las Bases Reguladoras). - No se acredita la participación de al menos una PYME como socio o miembro del consorcio/agrupación empresarial (no cumple requisitos Disposición Cuarta 2. b) de la Convocatoria). - No se aporta declaración del cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario para las empresas con NIF G67680637 y B06913255 (no cumple requisitos Art.14.4.j) de las Bases Reguladoras). - No se aporta la declaración de cesión y tratamiento de datos para las empresas con NIF A01650324, B06913255, A79486551 y B01724533 (no cumple requisitos Art.14.4.l) de las Bases Reguladoras). - No se aporta la declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para la empresa con NIF B06913255, (no cumple requisitos Art.14.4.m) de las Bases Reguladoras). - No se aporta la declaración responsable DNSH para las empresas con NIF A01650324, A79486551, B01724533 y B06913255, (no cumple requisitos Art.14.4.n) de las Bases Reguladoras). - No se acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social para la empresa con NIF B06913255 (no cumple con los requisitos del Artículo 14.4.h) de las Bases Reguladoras). - No se consideran válidos los usos finales declarados (>80%). (no se encuentran dentro de las actuaciones previstas en el Anexo I de la Convocatoria). - No se considera válida la declaración de compromiso de anclaje del consumo del hidrógeno por no confirmar el compromiso de al menos el 30 % del hidrógeno renovable producido anualmente (no cumple requisitos Anexo I.I de la Convocatoria).

